Justicia	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	**Código: F-GC-02-02**
		Versión: 4
		Fecha: 19/092023

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO No. 683-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra
NUMERO	683-2026
OBJETO	*"Adquisición e instalación de una puerta acústica para el Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento".*
CONTRATISTA	AYB INC S.A.S.
SUPERVISOR	Diana Marcela Bohórquez Fracica – Coordinadora encargada del GGA
VALOR INICIAL	El valor del presente contrato es de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.100.000,00), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del contrato, será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **NOTA:** Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes, y requiere para su ejecución la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09/02/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	12/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11/03/2026
CDP	1326 del 05 de enero de 2026
RP	40726 del 12 de febrero de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	Suscrita el 09 de marzo de 2026 - Fecha de inicio prórroga: 9 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril de 2026
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica

PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Suspensión
VALOR ADICIONAR	No aplica
CDP	No aplica
FORMA DE PAGO	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	Fecha de inicio suspensión: 09 de abril de 2026 Fecha fin suspensión: 09 de mayo de 2026 Fecha de reanudación: 10 de mayo de 2026 Nueva fecha de terminación del contrato: 11 de mayo de 2026
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

El Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el día 9 de febrero de 2026 el Contrato No. 683 de 2026 con la sociedad AYB INC S.A.S., identificada con NIT 901.112.249-6, cuyo objeto corresponde a la "*Adquisición e instalación de una puerta acústica para el Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento*".

El cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tuvo lugar el 12 de febrero de 2026, fecha a partir de la cual la supervisión inició las actividades de seguimiento a la ejecución contractual, y el contratista dio inicio a las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante, mediante comunicación de fecha 9 de marzo de 2026, el señor Jonnatan Gutiérrez Tovar, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.125.839 expedida en Acacías, actuando en nombre propio, manifestó a la Entidad lo siguiente:

> *"Yo, Jonnatan Gutiérrez Tovar, identificado con CC No. 1.122.125.839 expedida en Acacías, obrando en nombre propio, de manera voluntaria solicito amablemente la colaboración de la Entidad, otorgando para la entrega del contrato No. 683 de 2026, el cual tiene como objeto la adquisición e instalación de una puerta acústica para el Ministerio de Justicia y del Derecho, incluidos todos los elementos requeridos para su correcto funcionamiento, plazo hasta el 10 de abril, debido a que:*

La puerta ya se encuentra en proceso de fabricación; sin embargo, se han presentado inconvenientes relacionados con la disponibilidad de algunos materiales necesarios para culminar dicho proceso, teniendo en cuenta que se trata de insumos especializados y de baja disponibilidad en el mercado, tales como las paredes internas que componen la puerta y que permiten alcanzar las condiciones acústicas requeridas para su correcto funcionamiento. Por lo anterior, ofrecemos excusas por los inconvenientes que esta situación pueda ocasionar a la Entidad, precisando que se trata de circunstancias que han impactado el desarrollo del proceso de fabricación".

En atención a lo anterior, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, así como las condiciones técnicas requeridas para la fabricación del bien objeto del contrato, la supervisión consideró procedente adelantar la modificación del Contrato No. 683 de 2026, con el propósito de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026, lo cual fue perfeccionado el día 9 de marzo de la misma anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, y pese al continuo seguimiento a la ejecución de actividades, y teniendo en cuenta que la puerta acústica requiere para su fabricación la incorporación de insumos y componentes especializados que permiten garantizar las condiciones de aislamiento acústico exigidas por la Entidad, algunos de los cuales presentan baja disponibilidad en el mercado, circunstancia que ha impactado el tiempo requerido para culminar el proceso de fabricación, esta no ha sido instalada actualmente. En tal sentido, la entidad ha considerado viable llevar a cabo la suspensión del plazo, con el fin de llevar a cabo todos lo análisis necesarios tendientes a definir la viabilidad de cumplimiento del contrato o cualquier otra vía jurídica procedente para la protección de los intereses del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Por lo cual se solicita:

Fecha de inicio suspensión: 09 de abril de 2026 Fecha fin suspensión: 09 de
mayo de 2026 Fecha de reanudación: 10 de mayo de 2026
Nueva fecha de terminación del contrato: 11 de mayo de 2026

En consecuencia, la suspensión solicitada no implica modificación de plazo, objeto contractual ni incremento en el valor del contrato, y se orienta exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del objeto contratado y la correcta entrega del bien en las especificaciones técnicas requeridas, salvaguardando así los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

GARANTÍAS

El contratista deberá modificar las garantías de cumplimiento del contrato y de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de conformidad con lo establecido en la Cláusula GARANTÍAS del contrato No. 683 de 2026 así:

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es

presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. *Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.* *El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.*	
ANEXOS	• Certificado de existencia y representación legal • Cédula representante legal • Antecedentes



DIANA MARCELA BOHÓRQUEZ FRACICA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.122.125.839**

GUTIERREZ TOVAR

APELLIDOS

JONNATAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1990**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ENE-2008 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200500-00285232-M-1122125839-20110323 **0026**228830G 1 35862399

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de abril de 2026, a las 15:22:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122125839
Código de Verificación	1122125839260409152236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:31:58 PM horas del 09/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1122125839**
Apellidos y Nombres: **GUTIERREZ TOVAR JONNATAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/04/2026 03:27:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122125839** y Nombre: **JONNATAN GUTIERREZ TOVAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137926987** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294076685

PIB
15:17:16

Bogotá DC, 09 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JONNATAN GUTIERREZ TOVAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122125839:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294077058

PIB
15:20:32

Bogotá DC, 09 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona A Y B. INC. SAS identificado(a) con NIT número 9011122496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.